

(107)



CADEREYTA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024

Dependencia: Presidencia Municipal
Departamento: Secretaría del H. Ayuntamiento
Área: Administrativo
Oficio No.: PMC/MOL/28/2022
Asunto: Iniciativa.

Cadereyta de Montes, Querétaro, a 18 de enero del 2022.

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para remitir la iniciativa aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 02 de febrero del 2021, identificada mediante Acta número 82, PMC-LEBM-SOC-02022021, se desahogó y aprobó por Unanimidad de Votos el punto número 03 del orden del día: Lectura y en su caso aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de la Familia y Gobernación respecto a **“la iniciativa del H. Ayuntamiento a la LIX Legislatura del Estado que promueve la reforma al decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**

Anexando copia certificada Acta número 82, así como acuerdo respecto a la Iniciativa del H. Ayuntamiento a la Legislatura del Estado que promueve la reforma al decreto por el que se crea el Sistema para el desarrollo integral de la familia del municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

Se expide la presente notificación por ser parte del acuerdo de Cabildo de la sesión en turno, para los usos y trámites legales correspondientes.

Poder Legislativo de Querétaro



OP60 6808

25/01/22 12:24

161837-13E101T25AL25

Sistema de Control de Asuntos

2 Certificaciones.

ATENTAMENTE


LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento



Municipio de Cadereyta

1

LA CIUDADANO LICENCIADA MONTSERRAT OLIVET LEDESMA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, APROBÓ EL ACUERDO RESPECTO A LA INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO QUE PROMUEVE LA REFORMA AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

“EL MTR. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1 DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS; ARTÍCULOS 3, 121 Y 126 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; ARTÍCULO 3 Y 126 LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 2, 30 FRACCIÓN XXIX, Y 38 FRACCIÓN I Y XIV LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 12, 13, 17, 52, 53, 54, 55 Y 59, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES; Y



H. Ayuntamiento

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de febrero de 2021, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO RESPECTO A LA INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO QUE PROMUEVE LA REFORMA AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada



Municipio de Cadereyta

Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

2. Que, en este orden de ideas, los Municipios están dotados de autonomía, poseen personalidad jurídica, patrimonio propio y sus cuerpos edilicios se encuentran facultados para aprobar las disposiciones administrativas de carácter general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
 3. Que el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado, establece que los Ayuntamientos son competentes para presentar a la Legislatura del Estado iniciativas de leyes o decretos.
 4. Que el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado establece que los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
 5. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos colegiados y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes:
 - I. DE GOBERNACIÓN. - Cuya competencia será: garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspectoría municipal; asociaciones religiosas y culto público; supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de protección civil y el otorgamiento de auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones, escasez de víveres y demás sucesos de emergencia y rescate; y los demás asuntos que señalen las leyes y los reglamentos municipales.
- XIV. DE LA FAMILIA. - Le corresponde coadyuvar con las autoridades e interactuar con la sociedad, en la regulación y protección de los derechos de los integrantes de las familias;



Municipio de Cadereyta

6. Con fecha 6 de marzo de 1986 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
7. El 4 de Diciembre de 2014 entro en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que es obligatoria en todo el país y la cual reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos humanos, ya que anteriormente no se percibía diferencia entre niñas, niños, adolescentes y adultos, se les consideraba como adultos pequeños y no existían acciones para atenderlos; de igual forma se les veía como vulnerables y eran los adultos quienes decidían cómo y cuándo protegerlos.
8. El 3 de septiembre de 2015 se publica en el diario oficial "La Sombra de Arteaga, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, misma que se homologa a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
9. Que la Convención sobre los Derechos del Niño establece en su Artículo 1 que se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección en los diversos ámbitos en los que se desenvuelven tales como la familia, su comunidad, instituciones educativas entre otros; con la convicción que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión y considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad.
10. Que el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su noveno párrafo, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se deberá velar y cumplir el principio de interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, estableciendo además que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y que este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.



Municipio de Cadereyta

4

11. Que en los Artículos 3, 121 y 126 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala respectivamente que los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el diseño de políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para salvaguardar su bienestar atendiendo a su interés superior.

Atendiendo a la obligación de los Municipios de crear Procuradurías Municipales de Protección, como parte de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, esta será competente para coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes trabajando conjuntamente con las instituciones correspondientes.

12. Uno de los pilares más importantes para nuestra sociedad Cadereyenses son nuestras niñas, niños y adolescentes, los cuales constituyen una pieza fundamental en la constante transformación social y cultural que se vive hoy, y con el objetivo de que todas las niñas, los niños y adolescentes tengan derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y recreación para su desarrollo integral, es como debe existir una Procuraduría que promueva el respeto pleno de estos derechos a fin de que alcancen una vida digna evitando que sean víctimas de violencia, explotación laboral, sexual y comercial, abusos, maltratos, daños, agresiones, adicciones, protegiéndolos incluso de la madre, el padre, tutores y toda persona que los tengan bajo su cuidado y custodia pues es lamentable que estos desplieguen conductas indeseables en nuestras niñas, niños y adolescentes cuyas consecuencias negativas impiden el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela y la sociedad.

En este tenor se trata de que la Procuraduría represente, proteja y vigile que los niños, las niñas y los adolescentes tengan una vida digna y observando que los padres o tutores o quienes estén a cargo de ellos, no les vulneren sus derechos consagrados y en caso de ser así, protegerlos y representarlos.

13. En virtud de lo anterior es que resulta necesario modificar el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., mismo que no se ha modificado desde el año 1986, y adecuarlo a las necesidades de la sociedad actual, en específico a la necesidad de creación de una Procuraduría de Protección que atienda única y exclusivamente a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Cadereyta de Montes que hayan sido o estén siendo vulnerados en sus derechos, ya que si bien es cierto el Decreto referido da vida en su Artículo 9 a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, cierto lo es también que la faculta en intervención cuando se afectan derechos de menores, mayores incapaces, ancianos y minusválidos, sin embargo habrá que homologar y armonizar en denominación y



Municipio de Cadereyta

funciones a la referida Procuraduría atendiendo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, sin desproteger al resto de los grupos vulnerables, por lo que se deberá crear una Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables que atienda a adultos mayores y personas con discapacidad, grupos minoritarios étnicos y hombres.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Que este H. Ayuntamiento aprueba presentar a la LIX Legislatura del Estado, la "INICIATIVA QUE PROMUEVE LA REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.", en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del Artículo 1; se reforma el inciso d) y se adiciona el inciso e) del artículo 3; se reforma el artículo 9 y se adiciona el artículo 10, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- Se crea el...

I.- a la V ...

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, grupos étnicos minoritarios, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

VII.- ...

VIII.- Prestar gratuitamente servicio de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;

IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad en situación de abandono;

X.- a la XI.- ...

ARTÍCULO 3.- Los órganos del ...

a) al c) ...

d) La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes,

e) La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables; y

f) El Contralor.



Municipio de Cadereyta

ARTÍCULO 9.- El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos atendiendo siempre al interés superior de la niñez; así mismo, se canalizará a los niños, niñas y adolescentes a efecto de que reciban atención psicológica y/o de trabajo social en caso de que se encuentren en un estado de vulnerabilidad emocional o maltrato.

ARTÍCULO 10.- La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, que sean objeto de cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos.

TRANSITORIOS

Amier
Ayuntamiento

Artículo Primero. Remítase a la LIX Legislatura del Estado, para su aprobación la "INICIATIVA QUE PROMUEVE LA REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO."

Artículo Segundo. Ordénese su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Artículo Tercero. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento, una vez que el mismo sea aprobado por la Legislatura del Estado.

Artículo Cuarto. Las referencias hechas a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en reglamentos y demás disposiciones jurídicas, se entenderán referidas a la Procuraduría Municipal de Protección



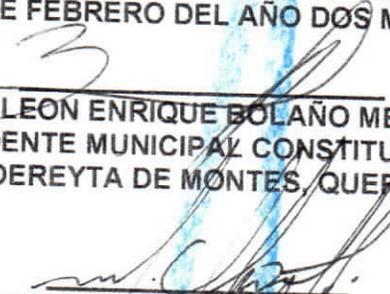
Municipio de Cadereyta

de Niñas, Niños y Adolescentes de Cadereyta de Montes, Qro., una vez aprobado por la Legislatura del Estado.

Artículo Quinto. Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente acuerdo.

Artículo Sexto. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo, a la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y al Órgano Interno de Control.

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.


MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO


LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 155, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2021, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.


MTRO. LEON ENRIQUE BOLAÑO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO
Rúbrica

La que suscribe **Lic. Montserrat Olivet Ledesma**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se componen de **07 foja** que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 18 días del mes de enero del año 2022.-----

DOY FE.

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

Una firma manuscrita en tinta azul que corresponde al Lic. Montserrat Olivet Ledesma, ubicada a la derecha del escudo del ayuntamiento.



H. Ayuntamiento

ACTA NO. 82

PMC-LEBM-SOC-02022021

En la Ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, siendo las 10:00 horas del día 02 de febrero del año 2021, reunidos en el Recinto Oficial para las sesiones del H. Ayuntamiento, los **CC. Lic. Erika Alejandra Hernández Garfias**, Síndico Procurador, **Mayro Moran Martínez**, Síndico de Hacienda, las y los Regidores, **Arq. Stephanie Celina Novoa Alegria**, **Silvino Martínez Reséndiz**, **Yolanda Vega Villeda**, **C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez**, **Hilda Xilonee Maldonado Hernández**, **Alejandra Carlota Hernández Ledesma**, **Lic. Marissa Vázquez Moran** y **Arq. Guadalupe Monserrat Gómez Vázquez**, así como la Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Monserrat Olivet Ledesma**, quien por acuerdo del **Mtro. Leon Enrique Bolaño Mendoza**, Presidente Municipal, convocó, mediante oficio No. PMC/SA/MOL/028/2021 de fecha 28 de enero del 2021, con el objeto de llevar a cabo la presente Sesión Ordinaria, esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 43 fracción V, 77 fracción I, 90 y 91 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Querétaro, misma que habrá de llevarse a cabo bajo el siguiente orden del día, previamente establecido en la convocatoria.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

1. **Pase de lista y comprobación de quórum legal.**
2. **Instalación formal y apertura de la Sesión Ordinaria de Cabildo**
3. **Lectura y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de la Familia y Gobernación respecto de la Iniciativa del H. Ayuntamiento a la LIX Legislatura del Estado que promueve la reforma al decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**
4. **Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de Sesión Ordinaria.**
5. **Clausura de la Sesión Ordinaria.**

(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink)



H. Ayuntamiento

Municipal, informó de su inasistencia a la presente Sesión y presentará justificante, por lo que, y con fundamento en el artículo 97 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., se nombre en votación secreta a una Regidora o Regidor que presida la Sesión, acto seguido y mediante dicho procedimiento se elige al **C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez;** manifestado lo anterior y verificando que están presentes diez de los doce integrantes del H. Ayuntamiento por lo que se le informa al C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez, que existe quórum legal, por lo tanto declare formalmente instalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella el H. Ayuntamiento tome, desahogando así el punto uno y dos del orden del día.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lectura y en su caso aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de la Familia y Gobernación respecto de la Iniciativa del H. Ayuntamiento a la LIX Legislatura del Estado que promueve la reforma al decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.

En uso de la voz la Secretario del Ayuntamiento, informa a este cabildo que en fecha 11 de noviembre de 2020, se recibió el oficio por parte de Mtro. Carlos Alberto Zarate Burgos, Secretario Técnico, mediante el cual remitió a esta Secretaría el oficio PDMF/C/180/2020 signado por la Lic. Anavel Soto Cabrera en el cual presenta el proyecto de reforma del decreto por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., de 1986, dicho expediente fue turnado para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de la Familia y Gobernación, quienes remitieron a la Secretaria del Ayuntamiento el dictamen correspondiente. Por lo que cedo el uso de la voz a la Lic. Marissa Vázquez Moran Presidenta de la Comisión Permanente de la Familia para que de lectura al Dictamen que emitieron. En uso de la voz la Lic. Marissa Vázquez Moran señala que el objeto de este acuerdo es realizar la reforma al decreto de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., el cual realizó la Legislatura en el año de 1986, asimismo procede a la lectura de los considerandos 11, 12 y 13 del dictamen en comento los cuales se transcriben a continuación:

11. Que en los Artículos 3, 121 y 126 de la Ley General de las D. . . .

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]



miento Ayuntamiento

12. Uno de los pilares más importantes para nuestra sociedad Cadereytenses son nuestras niñas, niños y adolescentes, los cuales constituyen una pieza fundamental en la constante transformación social y cultural que se vive hoy, y con el objetivo de que todas las niñas, los niños y adolescentes tengan derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y recreación para su desarrollo integral, es como debe existir una Procuraduría que promueva el respeto pleno de estos derechos a fin de que alcancen una vida digna evitando que sean víctimas de violencia, explotación laboral, sexual y comercial, abusos, maltratos, daños, agresiones, adicciones, protegiéndolos incluso de la madre, el padre, tutores y toda persona que los tengan bajo su cuidado y custodia pues es lamentable que estos despliegan conductas indeseables en nuestras niñas, niños y adolescentes cuyas consecuencias negativas impiden el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la familia, la escuela y la sociedad.

En este tenor se trata de que la Procuraduría represente, proteja y vigile que los niños, las niñas y los adolescentes tengan una vida digna y observando que los padres o tutores o quienes estén a cargo de ellos, no les vulneren sus derechos consagrados y en caso de ser así, protegerlos y representarlos.

13. En virtud de lo anterior es que resulta necesario modificar el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., mismo que no se ha modificado desde el año 1986, y adecuarlo a las necesidades de la sociedad actual, en específico a la necesidad de creación de una Procuraduría de Protección que atienda única y exclusivamente a niñas, niños y adolescentes del Municipio de Cadereyta de Montes que hayan sido o estén siendo vulnerados en sus derechos, ya que si bien es cierto el Decreto referido da vida en su Artículo 9 a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, cierto lo es también que la facultad en intervención cuando se afectan derechos de menores, mayores incapaces, ancianos y minusválidos, sin embargo habrá que homologar y armonizar en denominación y funciones a la referida Procuraduría atendiendo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, sin desproteger al resto de los grupos vulnerables, por lo que se deberá crear una Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables que atienda a adultos mayores y personas con discapacidad, grupos minoritarios étnicos y hombres.

Y posteriormente da lectura a los puntos resolutivos y transitorios del mismo, ya que la totalidad de dicho dictamen se hizo del conocimiento de los miembros del ayuntamiento a través de la convocatoria. La Secretario del Ayuntamiento informa que con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los miembros del mismo podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones en cada punto a desahogar, contando con tres minutos como máximo por cada intervención. No habiendo consideraciones por parte de los Regidores, el C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez en su calidad de Presidente de la Sesión, a través de la Secretario somete a votación el presente punto siendo éste **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Notifíquese.

ACUERDO RESPECTO A LA INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO A LA LEGISLATURA DEL ESTADO QUE PROMUEVE LA REFORMA AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

PRIMERO. - Que este H. Ayuntamiento aprueba presentar a la LIX Legislatura del Estado, la "INICIATIVA QUE PROMUEVE LA REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.", en los siguientes términos:

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a stamp that reads "Ayuntamiento".



H. Ayuntamiento

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman las fracciones VI, VIII y IX del Artículo 1; se reforma el inciso d) y se adiciona el inciso e) del artículo 3; se reforma el artículo 9 y se adiciona el artículo 10, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- Se crea el...

I.- a la V ...

VI.- Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono, grupos étnicos minoritarios, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos;

VII.- ...

VIII.- Prestar gratuitamente servicio de asistencia jurídica y de orientación social a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad sin recursos y en estado de abandono;

IX.- Auxiliar a la Fiscalía General del Estado en la protección de niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y personas con discapacidad en situación de abandono;

X.- a la XI.- ...

ARTÍCULO 3.- Los órganos del ...

a) al c) ...

d) La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes,

e) La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables; y

f) El Contralor.

ARTÍCULO 9.- El Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal de niñas, niños y adolescentes del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos atendiendo siempre al interés superior de la niñez; así mismo, se canalizará a los niños, niñas y adolescentes a efecto de que reciban atención psicológica y/o de trabajo social en caso de que se encuentren en un estado de vulnerabilidad emocional o maltrato.

ARTÍCULO 10.- La Unidad de Protección Integral de Grupos Vulnerables se encargará de proporcionar orientación, asesoría y representación legal a las personas con discapacidad, adultos mayores, grupos minoritarios étnicos y hombres del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, que sean objeto de cualquier tipo de violencia en materia de derecho familiar, actuando con interés jurídico ante las autoridades y tribunales competentes cuando se vulneren sus derechos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Remítase a la LIX Legislatura del Estado, para su aprobación la "INICIATIVA QUE PROMUEVE LA REFORMA DEL DECRETO QUE CREA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO."

Artículo Segundo. Ordénese su publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Cadereyta de Montes, Querétaro.

Artículo Tercero. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro, deberá realizar las reformas en su estructura orgánica, así como a las disposiciones normativas que corresponda, a fin de adecuarlas al contenido del presente ordenamiento, una vez que el mismo sea aprobado



Ayuntamiento

Artículo Sexto. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo, a la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro y al Órgano Interno de Control.]

SE EXPIDE EL PRESENTE, EN LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Elaboración, lectura y en su caso aprobación y firma del Acta de Sesión Ordinaria; En uso de la voz la Secretario del Ayuntamiento propone un receso de 20 minutos, con fundamento en el artículo 47, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, para la elaboración de la presente acta, siendo este aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS**; transcurrido el receso y siendo las 11:00 horas del día 02 de febrero del año 2021, con fundamento en el artículo 27, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, el C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez en su calidad de Presidente de la Sesión, declara reinstalada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que la Secretario del Ayuntamiento, procede a dar lectura del acta y una vez concluida la misma, se informa que con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los miembros del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones en cada punto a desahogar, contando con tres minutos como máximo por cada intervención; no habiendo consideraciones por parte de los Regidores, el C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez en su calidad de Presidente de la Sesión, a través de la Secretario somete a votación el presente punto siendo éste **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**-----

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión Ordinaria; Una vez agotados los puntos del orden del día el C.P. Ricardo Mendoza Rodríguez en su calidad de Presidente de la Sesión declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella se tomaron cuando son las 11:13 horas del día 02 de febrero de 2021, firmaron para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.** -----

LIC. ERIKA ALEJANDRA HERNÁNDEZ GARFIAS

C. MAYRO MORAN MARTÍNEZ

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a stamp that reads 'Ayuntamiento' and 'Ayuntamiento'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.



H. Ayuntamiento

[Signature]
C. YOLANDA VEGA VILLEDA
REGIDORA

[Signature]
C.P RICARDO MENDOZA RODRIGUEZ
REGIDOR

[Signature]
C. HILDA XILONEE MALDONADO HERNÁNDEZ
REGIDORA

[Signature]
LIC. ALEJANDRA CARLOTA HERNÁNDEZ LEDESMA
REGIDORA

[Signature]
LIC. MARISSA VÁZQUEZ MORAN
REGIDORA

[Signature]
ARQ. GUADALUPE MONSERRAT GÓMEZ VÁZQUEZ
REGIDORA

[Signature]
LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NO.82 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO., PMC-LEBM-SOC-02022021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 02 DE FEBRERO DE 2021.

[Vertical signatures on the left margin]

La que suscribe **Lic. Montserrat Olivet Ledesma**, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.--

-----**CERTIFICO**-----

Que la presente copia concuerda fiel y exactamente con su original, mismo que tuve a la vista y con la cual se cotejo y compulso; se componen de **06 foja** que sirve para los efectos legales a que haya lugar.-----

La presente certificación es dada en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro., a los 18 días del mes de enero del año 2022.-----**DOY FE.**

LIC. MONTSERRAT OLIVET LEDESMA SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



H. Ayuntamiento
Secretaría De Ayuntamiento

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece corresponder al nombre Montserrat Olivet Ledesma, escrita sobre el espacio reservado para la firma.